

De la Prisión Provincial de Teruel: Agustín Gómez Meléndez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Jerez de la Frontera: José Briantes Ramírez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Sebastián Rodríguez Rodríguez, Luis Rodríguez Rodríguez, Enrique Fonseca Castillo y Amador Rubia Robert.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Froilán Caldito Bazán, Bonifacio de la Morena Caña, José Salinas Correas, Argimiro Rodríguez Millor, Emilio Eugenio Martín Gutiérrez y Antonio Martínez Carrillo.

Del Destacamento Penal de Onda: José Manuel Pascual Fernández.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Jaime Olegario Mourinho Casares.

De la Colonia Penitenciaria de Nanciarés de la Oca: Manuel Vaca Alarcón, Tomás Cuervo Chao y Antonio Berenguer Llaval.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villaluengo (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita y su incorporación al de igual clase de Villaluengo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Santuste de San Juan Bautista (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca y su incorporación al de igual clase de Santuste de San Juan Bautista, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Marazoleja (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Marazoleja, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Sangarcía (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Marazoleja y su incorporación al de igual clase de Sangarcía, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Fresno de Cantespino (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares y su incorporación al de igual clase de Fresno de Cantespino, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Sepúlveda (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sepúlveda, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martos Avila.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Martos Avila.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido contra la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de febrero de 1968 y la Resolución de la Dirección General de Prisiones de 28 de febrero de 1968, debemos anular y anularnos ambas como contrarias a derecho, dejando sin efecto la disposición y el acto recurridos, a fin de que, con los requisitos legalmente establecidos para elaborar y aprobar eficazmente la primera, pueda promulgarse en su lugar la que proceda con arreglo a derecho; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Pedro Martín de Hijas Muñoz.—Miguel Cruz Cuenca.—Firmados y rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo Lopez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Marcial (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Marcial como consecuencia de la incorporación de su municipio al de El Perdigón (Zamora).